



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85254 /

**SANTIAGO, 24 OCT 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 28996, de fecha 20 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Jorge Luis BIBIANO CORZO**, permiso de permanencia definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 10129, de fecha 29 de agosto de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero registra una condena por Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual; c) Que, en efecto, por Sentencia, de fecha 09 de julio de 2011, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, se condenó al extranjero referido a la pena remitida de 21 días de prisión en su grado medio, como autor del delito contemplado en el artículo 81 de la Ley 17.336, causa RUC N° 1100692631 - 4, RIT N° 11569 - 2011 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 N° 1 y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 N° 1, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Jorge Luis BIBIANO CORZO**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.143.101 - 4.

2.- OTÓRGUESE al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/FDA
28.08.11